

7. Por Resolución de la Consejería de la Presidencia se determinará la estructura y funciones del Centro de Proceso de Datos, del Archivo, Biblioteca y Documentación y de la Sección de Publicaciones.

Artículo 9. Asesoría Jurídica.

La Asesoría Jurídica se integra orgánicamente como Servicio en la Consejería de la Presidencia, proyectando su asistencia legal a todas las Consejerías.

Artículo 10. Servicio de la Función Pública.

1. Corresponde al Servicio de la Función Pública la gestión unificada de todo el personal dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en lo que se refiere a su selección, formación, perfeccionamiento, destinos, remuneraciones, jubilaciones, seguridad y asistencia social.

2. El Servicio de la Función Pública se estructura en las siguientes Secciones:

- Gestión del personal funcionario.
- Gestión del personal contratado.
- Asistencia y Servicios Sociales.

3. Existirá una Comisión de la Función Pública cuya composición y funciones se aprobará por Decreto del Consejo de Gobierno.

4. Las funciones de selección, formación y perfeccionamiento del personal podrán efectuarse a través de una Escuela de la Función Pública Regional, mediante acuerdos y convenios con instituciones afines.

Artículo 11. Inspección General de Servicios.

Dependiendo directamente del Consejero de la Presidencia existirá una Inspección General de Servicios, con nivel orgánico de Servicio, a la que se adscribirán los inspectores necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO CUARTO

DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Artículo 12. Organización.

1. La Consejería de Hacienda y Economía bajo la superior dirección del Consejero, se estructura en las siguientes Unidades con nivel orgánico de Servicio.

- Secretaría Técnica.
- Servicio de Hacienda.
- Servicio de Economía.
- Intervención General, y
- Tesorería General.

2. La Comunidad Autónoma de La Rioja participa, a través de la Consejería de Hacienda y Economía en:

- El Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, y en la
- Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.

3. A la Consejería de Hacienda y Economía se adscribe la jurisdicción económico-administrativa de La Rioja, cuya organización y funcionamiento se regulará por Decreto del Consejo de Gobierno.

Artículo 13. Secretaría Técnica.

1. La Secretaría Técnica asume, con respecto a la Consejería de Hacienda y Economía, las funciones señaladas en el artículo 2 de este Decreto.

2.—Se adscribe a la Secretaría Técnica la Sección de Patrimonio, que se estructura en los Negociados de Inventarios, de Gestión y Conservación de Bienes y de Expropiaciones.

Artículo 14. Servicio de Hacienda.

Corresponde al Servicio de Hacienda el desarrollo de todas las funciones relacionadas con la ordenación de pagos, la gestión de tributos y recursos económicos de la Hacienda Regional, devoluciones que deban realizarse y demás funciones relacionadas con estas materias. Se estructura en las siguientes Secciones:

- Sección de Ordenación de Pagos, que ejercerá las funciones de recepción y tramitación de los documentos que den lugar a la expedición de mandamientos de pago, despacho de los mismos y su remisión a la Tesorería General, previa fiscalización de la Intervención General.
- Sección de Tributos, a la que corresponderán las funciones de gestión y liquidación de los tributos y recursos económicos de la Hacienda Regional.
- Sección de Inspección, a la que corresponderán las funciones de inspección financiera y tributaria en el ámbito de Hacienda Regional.

Artículo 15. Servicio de Economía.

1. Corresponden al Servicio de Economía las funciones de estudio y propuesta en materia de ordenación y planificación económica regional, que correspondan a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. El Servicio de Economía se estructura en las siguientes Secciones:

- Ordenación y Planificación Económica.
- Estadística.

Artículo 16. Intervención General.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Intervención General ejercerá sus funciones de control interno de los ingresos y gastos públicos, con arreglo a la normativa vigente en materia de Intervención y Contabilidad de las Comunidades Autónomas y, supletoriamente, del Estado, y a los principios de funcionamiento contenidos en la misma, con las acomodaciones adecuadas a las características de la organización y funcionamiento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Compete, asimismo, a la Intervención General, la dirección de la contabilidad pública de la Administración Regional y la liquidación y cierre contable de los Presupuestos Generales de la misma.

2. La Intervención General se estructura en las siguientes Secciones.

- Sección Fiscal, que tiene a su cargo la tramitación que corresponde a la Intervención en su misión fiscalizadora de los actos y documentos de la Administración Pública Regional que tengan contenido económico.
- Sección de Contabilidad, a la que corresponde la dirección y el mantenimiento de la contabilidad pública.
- Sección de Presupuestos, a la que corresponde la preparación y tramitación de todos los asuntos en materia de los Presupuestos Generales de la Administración Pública Regional y del régimen financiero y presupuestario de los Organismos y Servicios descentralizados de la misma. Elabora los proyectos de Presupuestos Generales, tramita los expedientes de créditos extraordinarios, transferencias y suplementos de crédito, y supervisa y consolida con aquellos los presupuestos anuales de los Organismos y Servicios descentralizados. Tendrá igualmente la función de asesorar a las distintas Consejerías en materia presupuestaria, así como la de informar periódicamente so-